

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 06 de setiembre del 2013

VISTO :

La CARTA N° 020-2013/C.Pariñas de fecha de recepción por la Of. de Infraestructura y Mantenimiento el 27 de agosto del 2013, CARTA N° 005-2013-GGVR/SUPERVISIOR de fecha 28 de agosto del 2013, INFORME N° 0187-2013-ING.EEMM del 29 de agosto del 2013, PROVEIDO N° 698-2013-UNFS-V.PAD del 02 de setiembre de 2013, OFICIO N° 463-2013-OGPP-UNFS de fecha 03 de setiembre del 2013, PROVEIDO N° 706-2013-UNFS-V.PAD del 04 de setiembre de 2013, INFORME N° 0173-2013-OGAJ-RARFF-UNFS del 04 de setiembre del 2013, OFICIO N° 317-2013-UNFS-V.PAD de fecha 05 de setiembre de 2013, OFICIO N° 212-2013/UNFS-CO-P de fecha 06 de setiembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, según CARTA N° 020-2013/C.Pariñas de fecha de recepción por la Of. de Infraestructura y Mantenimiento el 27 de agosto del 2013, el Residente de Obra Ing. Ángel Parra Herrada remite a la Universidad Nacional de Frontera el Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de plazo de la Obra "Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana";

Que, mediante CARTA N° 005-2013-GGVR/SUPERVISIOR de fecha 28 de agosto del 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Guillermo G. Valdivia Rumiche, hace llegar el informe correspondiente a la Aprobación de Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 referente a la Obra "Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana" manifestando que después de haber revisado los antecedentes recomienda se tramite la resolución para la aprobación del adicional N°1, deductivo N°1 y Ampliación de plazo N° 1 la cual asciende a 10 días calendario, señalando que se está actuando en el límite del plazo que rige la Ley,

Que, según INFORME N° 0187-2013-ING.EEMM del 29 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento informa al Sr. Vicepresidente Administrativo, que en referencia a la CARTA N° 020-2013/C.Pariñas y CARTA N° 005-2013-GGVR/SUPERVISIOR, habiendo revisado los antecedentes y con el análisis respectivo, recomienda: Derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la determinada cobertura presupuestal de ser el caso. Se dicte la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, correspondiente. Se dicte la resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a 10 días calendario, producto de los trabajos adicionales a realizar. Se notifique al contratista;



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 06 de setiembre del 2013

Que, mediante PROVEIDO N° 698-2013-UNFS-V.PAD del 02 de setiembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita a la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgue la Certificación Presupuestal de acuerdo al documento al INFORME N° 0187-2013-ING.EEMM;

Que, según OFICIO N° 463-2013-OGPP-UNFS de fecha 03 de setiembre del 2013, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa al Sr. Vicepresidente Administrativo que en referencia a CARTA N° 005-2013-GGVR/SUPERVISOR, INFORME N° 0187-2013-ING.EEMM y PROVEIDO N° 698-2013-UNFS-V.PAD, el requerimiento de aprobación de Adicional de Obra N° 01, de Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana", no implica la ejecución de mayores gastos en relación al presupuesto asignado para la ejecución de dicho proyecto; dado que el monto del deductivo requerido es mayor al registrado para el adicional de obra, lo que implica que se ejecute un monto menor al presupuestado por el importe de S/. 101918.50, que de autorizarse los actos solicitados, deberá a su vez autorizarse a esta jefatura a reducir el presupuesto del citado proyecto en dicho monto, garantizándose que no se perjudique el cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto de Inversión respectivo. Indica, asimismo que dado que el adicional, deductivo y ampliación de la obra citada debe ser autorizado con el documento resolutorio respectivo, es necesario que previo a dicho acto se cuente con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y se indique a su vez en la misma la autorización pertinente para que ese despacho efectúe la modificación presupuestaria indicada en el párrafo precedente;

Que, según PROVEIDO N° 706-2013-UNFS-V.PAD del 04 de setiembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto en referencia al OFICIO N° 463-2013-OGPP-UNFS;

Que, mediante INFORME N° 0173-2013-OGAJ-RARFF-UNFS del 04 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Vicepresidente Administrativo en referencia al INFORME N° 0187-2013-ING.EEMM que según el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, la solicitud presentada por el contratista se encuentra dentro de los plazos vigentes para solicitar el Adicional de Obra y el Expediente Técnico del adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 contiene, la Memoria Descriptiva, Presupuestos, Planilla de metrados, Costos Unitarios, Planos y efectuando resta entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo, se tiene un Presupuesto Adicional N° 01 de S/. -10,918.50 nuevos soles, recomendando además el indicado funcionario se dicte la resolución de ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario. Informa, que el artículo 41° inciso 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante DL 1017, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto los pagos serán aprobados por el titular de la Entidad. El artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no superen el 15% del monto contratado original. En los contratos de obra a suma alzada, como es el caso que nos ocupa, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el valor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente. El artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones también establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra, concluida la elaboración del expediente técnico, el supervisor cuenta con un



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2013-CO-PC-UNFS

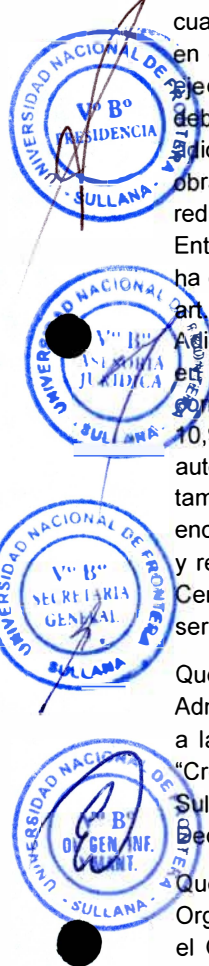
Sullana, 06 de setiembre del 2013

plazo de 14 días para remitir a la Entidad el Informe sobre la Procedencia de la ejecución de la prestación adicional, recibido dicho informe, la Entidad cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la Resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación debidamente aprobado. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y los adicionales y reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. Se evidencia que el contratista ha cumplido con el procedimiento y los plazos para solicitar el adicional de presupuesto de obra, conforme lo regula el art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Concluye: 1.- Resulta procedente que la Entidad autorice el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, para lo cual debe emitirse la Resolución del Titular del Pliego. Y en la misma se debe disponer la ampliación de plazo N° 01 correspondiente a 10 días calendario. 2.- Efectuando la correspondiente resta entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo, se tiene un Presupuesto Adicional N° 02 de S/. - 10,918.50 nuevos soles, monto en que se reducirá el valor referencial de la obra. 3.- Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación debidamente aprobado. 4.- La contratista se encuentra obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento inicialmente presentada. 5.- Los adicionales y reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública, como lo es la “Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana”, deberán ser comunicados por la Universidad, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP;

Que, mediante OFICIO N° 317-2013-UNFS-V.PAD de fecha 05 de setiembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que en su calidad de Titular del Pliego, autorice a la Oficina de Planificación y Presupuesto la modificación presupuestaria reduciendo el presupuesto del proyecto “Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana” por el importe de S/. – 10,918.50 y posteriormente la emisión del acto resolutorio del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 correspondiente de la Obra en mención;

Que, según OFICIO N° 212-2013/UNFS-CO-P de fecha 06 de setiembre del 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Oficina de Secretaría General emitir la Resolución respectiva de Acuerdo a lo indicado en el OFICIO N° 317-2013-UNFS-V.PAD, relacionado a la reducción del Presupuesto del Proyecto en mención por el importe de S/. 10,918.50, autorizándole la modificación presupuestaria correspondiente;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera y con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora, se hace necesario: Aprobar el Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a 10 días calendario de la Obra: “Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana”, solicitado por la Empresa CONSORCIO PARIÑAS. Autorizar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúe la modificación presupuestaria correspondiente con el fin de reducir el presupuesto del proyecto indicado por el importe de S/. 10,918.50. Disponer que la Contratista se encuentra obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento inicialmente presentada. Disponer que los adicionales y reducciones que se efectúen durante la ejecución del proyecto: “Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana”, deberán ser comunicados por la Universidad Nacional de Frontera a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;





“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 06 de setiembre del 2013

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a 10 días calendario de la Obra: “Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana”, solicitado por la Empresa CONSORCIO PARIÑAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúe la modificación presupuestaria correspondiente con el fin de reducir el presupuesto del proyecto indicado por el importe de S/. 10,918.50.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Contratista se encuentra obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento inicialmente presentada.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que los adicionales y reducciones que se efectúen durante la ejecución del proyecto: “Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana”, deberán ser comunicados por la Universidad Nacional de Frontera a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Empresa CONSORCIO PARIÑAS, a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VICTOR RAUL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, OGIM (02), Empresa CONSORCIO PARIÑAS, CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTO, TESORERIA, Archivo.

Victor Raul Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL

Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE